



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LINEAMIENTOS DE BIBLIOTECA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE







INDICE

LINEAMIENTOS DE BIBLIOTECA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE	
GUASAVE	2
CAPÍTULO I:	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II	3
DE LOS USUARIOS	3
CAPÍTULO III	3
DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS	3
CAPÍTULO IV	3
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS	3
CAPÍTULO V	4
DE LOS SERVICIOS	4
CAPITULO VI	4
DE LOS ADEUDOS	4
CAPÍTULO VII	5
DE LAS SANCIONES	5
TRANSITORIOS	6

LINEAMIENTOS DE BIBLIOTECA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE

CAPÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. - Los presentes lineamientos tienen por objeto regular los servicios que la Biblioteca ofrece a la comunidad Tecnológica y usuarios externos, así como también cuidar el material bibliográfico y los bienes muebles existentes.

SEGUNDO. - Los presentes lineamientos son de observancia para todos los usuarios internos del Instituto Tecnológico Superior de Guasave (ITSG) así como usuarios externos.

TERCERO. - Son sujetos de estos lineamientos todas las personas que se encuentren inscritas como estudiantes en cualquiera de los programas educativos que ofrece el ITSG, personal y usuarios externos.

CUARTO. - La aplicación y vigilancia de los presentes lineamientos compete a la Dirección General del ITSG, a la Subdirección de Planeación y Vinculación, a la Oficina de Biblioteca y a él (la) Bibliotecario (a).

QUINTO. - Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. ITSG- Instituto Tecnológico Superior de Guasave;
- II. Estudiante o Alumno (a). todas aquellas personas que se encuentren inscritos en alguna de las diferentes carreras tecnológicas que ofrece el ITSG;
- III. Acervo Bibliográfico. Conjunto de libros, revistas, manuales;
- IV. Biblioteca Digital: Es una plataforma que contiene información documental y servicios bibliotecarios digitales que fomentan la investigación, el aprendizaje y la formación de los usuarios;
- V. Proceso Educativo: Apoyo a docencia, investigación y administración;
- VI. Usuarios(as) Internos (as): estudiantes, personal docente y personal no docente del Instituto Tecnológico Superior de Guasave que utilizan los servicios de Biblioteca;
- VII. Usuarios(as) Externos(as): Toda persona externa de la institución;
- VIII. Consulta de acervo bibliográfico: Bibliográfía de asignaturas, de consulta, de literatura y publicaciones periódicas, etc.;
- IX. Acceso a consulta electrónica: Material audiovisual, libros digitales; y

X. Préstamo de bibliografía a domicilio: permitir que la bibliografía salga de las instalaciones de Biblioteca, por un periodo de tiempo establecido.

CAPÍTULO II

DE LOS USUARIOS

SEXTO. - Se considera usuarios(as) internos(as) de Biblioteca: alumnos (as), personal docente y personal no docente del Instituto Tecnológico Superior de Guasave.

SÉPTIMO. - Se consideran usuarios(as) externos(as) toda persona no considerada en la sección anterior.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

OCTAVO. - Los (las) Usuarios (as) Internos (as) tienen derecho a todos los servicios de Biblioteca y los (las) Usuarios (as) Externos (as) solo préstamo en sala.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

NOVENO. - Las obligaciones de los (las) usuarios (as) dentro de Biblioteca, son:

- I. Llevar a cabo la devolución de la bibliografía en el tiempo establecido;
- II. Cuidar y regresar en buen estado los materiales prestados;
- III. Guardar el debido respeto y consideración a los demás usuarios, así como al personal de Biblioteca;
- IV. Deberá depositar sus objetos personales (mochilas, portafolios, bolsas, etc.) en los anaqueles que se encuentran en la entrada de Biblioteca, pudiendo llevar consigo una libreta, pluma y lápices para hacer transcripciones;
- V. Presentar la credencial vigente del instituto, al personal de Biblioteca al momento de solicitar préstamo a domicilio; y
- VI. Todo alumno (a) egresado (a) o próximo a egresar, deberá entregar un libro en donación o pagar una cuota establecida por la institución.

DÉCIMO. - Dentro de Biblioteca no se permitirá a los (las) usuarios (as):

- I. Hablar en voz alta;
- **II.** Introducir alimentos:
- III. Fumar;

- IV. Los juegos de azar;
- V. Dañar mobiliario y/o equipo; y
- VI. Mutilar o dañar el acervo bibliográfico.

CAPÍTULO V

DE LOS SERVICIOS

DÉCIMO PRIMERO. - Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por servicios:

- I. Consulta de acervo bibliográfico en sala;
- II. Cubículos de estudio;
- III. Sala de lectura;
- IV. Préstamo de bibliografía a domicilio; y
- V. Acceso a área de consulta electrónica.

DÉCIMO SEGUNDO. - Las obras de consulta: enciclopedias, diccionarios, manuales, directorios, prontuarios, diarios, publicaciones periódicas, material de reserva, tesis y Proyectos de Residencias Profesionales y Servicio Social, no puede ser objeto de préstamos a domicilio.

DÉCIMO TERCERO. - El acervo general puede ser objeto de préstamo a domicilio por tres días hábiles, hasta tres títulos (dos de texto y uno de literatura).

DÉCIMO CUARTO. - Los préstamos a domicilio admiten una renovación, siempre y cuando no estén solicitados por otro usuario (a).

CAPITULO VI

DE LOS ADEUDOS

DÉCIMO QUINTO. - Se considera adeudo al no cumplimiento de una obligación establecida entre el (la) usuario (a) y Biblioteca.

DÉCIMO SEXTO. - El (la) usuario(a) tendrá adeudo ante Biblioteca, cuando:

- I. Mutile o dañe el acervo bibliográfico;
- II. No entregue en tiempo y forma la bibliografía otorgada en préstamo;
- III. No realice el pago de la multa a la cual fue acreedor; y
- IV. Daño de mobiliario y /o equipo.

DÉCIMO SÉPTIMO. - A todo usuario (a) que tenga adeudo de bibliografía, no se le proporcionará el servicio de préstamo a domicilio.

DÉCIMO OCTAVO. - El (la) usuario (a) que adeude material bibliográfico al término del semestre y no lo devuelva, no podrá reinscribirse al siguiente periodo escolar, hasta cubrir dicho adeudo.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

DÉCIMO NOVENO. - El (la) usuario (a) que ha sido sorprendido mutilando, rayando, maltratando y en general haciendo uso indebido del acervo bibliográfico, del mobiliario y equipo, más de una vez, en los siguientes casos:

- I. Si el (la) usuario (a) es estudiante se notificará a la Jefatura de División del programa de estudio vigente;
- II. Si el (la) usuario (a) es Personal Docente y Personal No Docente se notificará al Departamento de Personal; y
- III. En ambos casos serán suspendidos del servicio durante ese periodo escolar de todos los servicios de Biblioteca y además deberá cubrir el costo total de la reparación del daño.

VIGÉSIMO. - Al presentar actos de indisciplina se actuará de acuerdo a los siguientes casos:

- I. Usuarios (as) alumnos (as) se notificará a la Jefatura de División del programa de estudio vigente y Departamento de Servicios Escolares para que procedan según la gravedad del caso; y
- II. Usuario (a) Personal Docente y Personal No Docente se notificará al Departamento de Personal, para que procedan según la gravedad del caso.

VIGÉSIMO PRIMERO. - En el caso de préstamos a domicilio por un día de retraso se hará acreedor a una sanción económica conforme al Catálogo de Cuotas y Servicios vigentes, misma que será acumulativa hasta que entregue el libro y quedará bloqueado del Sistema de Biblioteca.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - En caso de pérdida de una obra, se notificará a la sección de préstamos. Se dará un plazo de 6 meses para su reposición.

VIGÉSIMO TERCERO. - Al (a la) usuario (a) que se le sorprenda sustrayendo material bibliográfico sin autorización, se le suspenderá el servicio de Biblioteca por un semestre y se turnará a la Subdirección de Planeación y Vinculación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de que sea aprobado por la H. Junta Directiva del ITSG y sea publicado a través del Departamento de Difusión y Concertación del ITSG.

SEGUNDO. - Las situaciones no previstas en los presentes lineamientos, serán resueltas en primera instancia por el (la) Bibliotecario(a) y Jefa de Oficina de Biblioteca, si se requiere se turnará a la Subdirección de Planeación y Vinculación, en caso de no llegar a solución alguna el asunto será turnado a la Dirección General.

TERCERO. - Publicar en la Página Web del Instituto Tecnológico Superior de Guasave, en materia de Trasparencia y Acceso a la Información Pública por el Departamento de Difusión y Concertación para conocimiento y observancia por parte de la comunidad.

Estos lineamientos fueron aprobados en la primera sesión de Junta Directiva que se llevó a cabo el día 12 de marzo de 2018 bajo el acuerdo 11/12 marzo/18.